



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE NEIVA
GRUPO FUERZA DISPONIBLE MENEV

COSEC-GUFUD - 13.0

Neiva, 05 de octubre de 2026

Señor

JUAN PABLO FORERO BOLAÑOS

CC. 80.054.477 Bogota D.C

K 4-674, la victoria, Villa Vieja

forerosaray255@gmail.com

Asunto: Respuesta a solicitud recurso de reposición

Cordial saludo, de manera respetuosa y en atención al escrito radicado mediante comunicado oficial No. GE-2026-013726-MENEV, por medio del cual manifiesta su inconformidad frente a la respuesta emitida por esta unidad mediante comunicado oficial No. GS-2026-080861-MENEV y presenta recurso de reposición contra la misma, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Una vez analizado el contenido de la comunicación en mención y los argumentos allí expuestos respecto de la respuesta brindada al derecho de petición radicado bajo comunicado oficial No. GE-2026-012942-MENEV, se informa de manera respetuosa que el recurso de reposición presentado no resulta procedente, conforme a las consideraciones jurídicas que se exponen a continuación.

Teniendo en cuenta que el Título II, Capítulo I de la Ley 1437 de 2011 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) regula el derecho fundamental de petición y establece el deber de las autoridades de emitir una respuesta pronta, clara, precisa, congruente y de fondo frente a las solicitudes elevadas por los ciudadanos. Dentro de dicha regulación especial no se contempla la procedencia de recursos administrativos contra las respuestas emitidas en ejercicio del derecho de petición, por cuanto estas no constituyen decisiones administrativas definitivas.

En concordancia con lo anterior, los artículos 74 y 75 de la Ley 1437 de 2011 disponen que los recursos proceden contra los actos administrativos definitivos, mas no frente a actuaciones de trámite o respuestas que materializan el deber constitucional de contestar las peticiones formuladas por los administrados. En el presente caso, la comunicación cuestionada corresponde a la respuesta otorgada por este Comando a una solicitud presentada por el interesado, razón por la cual no contiene una decisión definitiva que cree, modifique o extinga una situación jurídica particular y concreta.

En consecuencia, no resulta jurídicamente procedente dar trámite al escrito presentado bajo la figura de recurso de reposición. No obstante, en garantía de sus derechos y atendiendo el contenido de su comunicación, los argumentos expuestos serán considerados como una reiteración de su solicitud y como información complementaria respecto de los hechos inicialmente puestos en conocimiento.

Ahora bien, este Comando reitera que, en caso de contar con elementos materiales probatorios adicionales que permita acreditar de manera objetiva la posible ocurrencia de una conducta irregular, podrá aportarlos para su correspondiente valoración; y si de su análisis se logra establecer la existencia de circunstancias nuevas, concretas y verificables, se evaluará la procedencia de iniciar la actuación administrativa o disciplinaria a que haya lugar, dentro del marco de las competencias legalmente asignadas.

De igual forma, se precisa que los hechos relacionados con asuntos de convivencia fueron remitidos por competencia a la Inspección de Policía de Villavieja, autoridad encargada de evaluar la situación y adoptar las decisiones que correspondan dentro de su ámbito funcional. Por consiguiente, los elementos adicionales relacionados con tales circunstancias también podrán ser allegados ante dicha autoridad para que sean incorporados y valorados dentro de la actuación correspondiente.

Por tal situación, si la autoridad competente, una vez analizados los hechos y elementos probatorios, considera necesaria o conveniente la intervención de la Personería Municipal o de este Comando, podrá remitir copia de las diligencias o efectuar el requerimiento correspondiente. Recibida dicha comunicación, esta unidad policial adelantará las actuaciones que resulten procedentes, de conformidad con sus competencias constitucionales y legales.

Finalmente, reiteramos nuestro compromiso con el fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales y con el apoyo a iniciativas que contribuyan al desarrollo de la comunidad dentro del marco de nuestras competencias legales e institucionales, dejando a su disposición el correo electrónico menev.radic-vu@policia.gov.co para la recepción de futuras solicitudes, requerimientos o comunicaciones.

Atentamente,

...



Firmado digitalmente por:
Nombre: Alex Andres Muñoz Ausecha
Grado: Coronel
Cargo: Comandante Policia Metropolitana
Cédula: 10296615
Dependencia: Metropolitana De Neiva
Unidad: Metropolitana De Neiva
Correo: alex.munoz@correo.policia.gov.co
12/10/2026 10:11:11 a. m.

Anexo: no

CL 21 12 - 50
Teléfono: 8726100
menev.gufud@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA